

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
2003/C 52/01	Tipo de cambio del euro	1
2003/C 52/02	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas ⁽¹⁾	2
2003/C 52/03	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3115 — ABN AMRO Capital/PizzaExpress) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	11
2003/C 52/04	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3103 — General Electric Consumer Finance/Abbey National) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	12
2003/C 52/05	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3098 — Nisho Iwai/Nichimen) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	13
2003/C 52/06	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.2995 — APAX Europe V/Goldman Sachs/Providence/Telekom Cable/JV) ⁽¹⁾	14
2003/C 52/07	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3068 — Ascott Group/Goldman Sachs/Oriville) ⁽¹⁾	14
2003/C 52/08	Modificación de la lista de los centros de certificación de lúpulo y su codificación	15
	ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	
	Órgano de Vigilancia de la AELC	
2003/C 52/09	Autorización de ayuda estatal de conformidad con los artículos 61 y 63 del Acuerdo EEE y con el apartado 3 del artículo 1 del Protocolo 3 del Acuerdo entre los Estados de la AELC sobre el establecimiento de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia — Decisión del Órgano de Vigilancia de AELC de no plantear objeciones	16

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	II <i>Actos jurídicos preparatorios en aplicación del título VI del Tratado de la Unión Europea</i>	
2003/C 52/10	Iniciativa de la República Helénica con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo por la que se adaptan los sueldos base y las indemnizaciones aplicables al personal de Europol	17
<hr/>		
	III <i>Informaciones</i>	
	Parlamento Europeo	
2003/C 52/11	Preguntas escritas con respuesta publicadas en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> C 52 E.....	19
<hr/>		
	Corrección de errores	
2003/C 52/12	Corrección de errores de la convocatoria de propuestas para el programa ASEAN-UE de Redes de Universidades (AUNP), publicada por la Comisión Europea (DO C 43 de 22.2.2003)	20

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

5 de marzo de 2003

(2003/C 52/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,0966	LVL	lats letón	0,6295
JPY	yen japonés	128,77	MTL	lira maltesa	0,4245
DKK	corona danesa	7,4273	PLN	zloty polaco	4,2948
GBP	libra esterlina	0,6876	ROL	leu rumano	36047
SEK	corona sueca	9,189	SIT	tólar esloveno	231,7425
CHF	franco suizo	1,459	SKK	corona eslovaca	41,854
ISK	corona islandesa	84,45	TRL	lira turca	1757000
NOK	corona noruega	7,7775	AUD	dólar australiano	1,7778
BGN	lev búlgaro	1,9537	CAD	dólar canadiense	1,6157
CYP	libra chipriota	0,58146	HKD	dólar de Hong Kong	8,5524
CZK	corona checa	31,845	NZD	dólar neozelandés	1,9455
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	1,9007
HUF	forint húngaro	245,33	KRW	won de Corea del Sur	1314,99
LTL	litas lituana	3,4535	ZAR	rand sudafricano	8,6879

(1) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas

(2003/C 52/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Ayuda nº: XS 17/02

Estado miembro: Italia

Región: Marche

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Documento único de programación, objetivo 2, 2000-2006 — Medida 1.4 «Infraestructuras para el sistema de producción», submedida 1. «Cualificación de la oferta de servicios empresariales innovadores y avanzados a las empresas», intervención a)

Fundamento jurídico: Documento único de programación, objetivo 2, 2000-2006

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:

	Apoyo ordinario	
Año	Liras italianas	Euros
2002	500 000 000	258 228,44
Total	500 000 000	258 228,44

Intensidad máxima de la ayuda: De acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 70/2001, las intensidades de ayuda son las siguientes: 15 % EBS para las pequeñas empresas y 7,5 % EBS para las empresas medianas; en las regiones de la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE, la intensidad de la ayuda es del 20 % EBS, a condición de no sobrepasar un 8 % ENS + 10 % EBS para las pequeñas empresas, y del 15 % EBS, a condición de no sobrepasar un 8 % ENS + 6 % EBS para las empresas medianas. La inversión mínima elegible se fija en 330 000,00 euros

Fecha de ejecución: Fecha de publicación del anuncio (enero de 2002)

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Actualmente limitada al año 2002

Objetivo de la ayuda: La intervención tiene por objetivo el refuerzo y mejora de las infraestructuras de los laboratorios de investigación y de ensayos y de los centros de innovación y transferencia de tecnología, y persigue la recualificación de la oferta regional de servicios al sistema de producción, sobre todo servicios de carácter estratégico y avanzado

Sector o sectores económicos afectados: Servicios

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Regione Marche
Servizio Industria e Artigianato
Via Tiziano 44
I-60100 Ancona
Tel. (39) 071 80 61

Ayuda nº: XS 22/02

Estado miembro: Reino Unido

Región: País de Gales

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Subvención de inversiones

Fundamento jurídico: Industrial Development Act 1982 (Sections 7 and 8)

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 3 millones anuales de libras esterlinas. La subvención máxima por proyecto es de 50 000 libras esterlinas. El número de PYME beneficiarias cada año se calcula en 80

Intensidad máxima de la ayuda: En las zonas asistidas de la letra a) del apartado 3 del artículo 87: 35 % neto + 15 % bruto.

En las zonas asistidas de la letra c) del apartado 3 del artículo 87: 15 % neto + 10 % bruto.

En las zonas no asistidas:

15 % bruto (pequeñas empresa) y

7,5 % bruto (medianas empresas).

Se tendrán en cuenta otras ayudas públicas para asegurarse de no superar los límites

Fecha de ejecución: 1 de abril de 2002

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta 2006

Objetivo de la ayuda: Mejorar la competitividad y la capacidad de creación de empleo de las PYME del País de Gales, fomentando la inversión en proyectos de calidad

Sector o sectores económicos afectados: Manufactura y servicios, excluidos el comercio minorista y los servicios locales. Se excluyen los sectores sensibles

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Economic Development Department
The National Assembly of Wales
Cathays Park
Cardiff
CF10 3NQ
United Kingdom

Otras informaciones: La ayuda se concederá en forma de subvención directa. El régimen permitirá la capitalización de arriendos, con las limitaciones establecidas en el régimen regional de ayudas selectivas [y en la carta de la Comisión de 13 de septiembre de 2001 (D/53731) relativa al N 791/99 — régimen de subvenciones a las empresas]

— almacenamiento de muebles, caravanas, etc.

— pequeño comercio minorista

— oficinas y TI

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

NAFW
FFD3
Cathays Park
Cardiff
CF10 3NQ
United Kingdom

Ayuda n.º: XS 23/02

Estado miembro: Reino Unido

Región: País de Gales

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Farming Connect: asesoramiento en ordenación del territorio para empresas agrícolas

Fundamento jurídico: Agriculture Act 1986, Section 1

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 250 000 libras esterlinas

Intensidad máxima de la ayuda: 50 %

Fecha de ejecución: Enero de 2002

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta 2006

Objetivo de la ayuda: Subvencionar los costes de consultoría (ordenación del territorio) de las empresas agrícolas que desean obtener licencias para proyectos de diversificación no agrícolas, elegibles para subvenciones comunitarias a efectos de desarrollo y diversificación de las explotaciones agrarias

Sector o sectores económicos afectados: Otros servicios, es decir, empresas agrícolas.

Ejemplos:

— turismo y ocio (hoteles rurales, equitación, turismo de aventura, instalaciones deportivas, incluidos deportes de motor, parques temáticos, etc.)

— talleres de artesanía, reparación de vehículos de motor, etc.

Ayuda n.º: XS 29/02

Estado miembro: República Federal de Alemania

Región: Baviera

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Reglamento de ejecución de los programas de ayuda regional bávara a la industria y a la artesanía

Fundamento jurídico: Artikel 23, 44 Bayerische Haushaltsordnung (BayHO)

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 2002: 100,9 millones de euros (evaluación bruta según el presupuesto provisional); 2003-2006: 115,9 millones de euros/año (evaluación bruta según el plan financiero a medio plazo)

Intensidad máxima de la ayuda: 15 % para las pequeñas empresas; 7,5 % para las empresas medianas

Fecha de ejecución: 22 de febrero de 2002

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta el 30 de junio de 2007, según las disposiciones de la Comisión

Objetivo de la ayuda:

Ayuda de finalidad regional en favor de las PYME:

— creación, en toda la región, de condiciones de vida y de competencia lo más iguales posible,

— refuerzo de las potencialidades y de la competitividad de la economía, en particular en las zonas económicamente desfavorecidas y en las zonas rurales, así como en aquellas con especiales problemas de empleo,

— creación y protección de empleo

Sector o sectores económicos afectados: Todos los sectores de la industria y artesanía. No obstante, para algunos sectores, la ayuda estará limitada por las normas relativas a las ayudas estatales y no podrá ser concedida sin previa autorización de la Comisión

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Regierung von Oberbayern, Maximilianstraße 39, D-80538 Munich

Regierung von Niederbayern, Regierungsplatz 540, D-84028 Landshut

Regierung der Oberpfalz, Emmeramsplatz 8, D-93047 Ratisbonne

Regierung von Oberfranken, Ludwigstraße 20, D-95444 Bayreuth

Regierung von Mittelfranken, Promenade 27, D-91522 Ansbach

Regierung von Unterfranken, Peterplatz 9, D-97070 Würzburg

Regierung von Schwaben, Fronhof 10, D-86152 Augsburg

Ayuda n.º: XS 42/02

Estado miembro: España

Región: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Ayudas para la realización de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de proyectos de demostración que fomenten el ahorro y la eficiencia energética

Fundamento jurídico:

Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Decreto del Consejo de Gobierno n.º 1/2002 de reorganización de la administración regional.

Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Orden de 7 de enero de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética para el año 2002.

Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se modifica la orden de 7 de enero de 2002, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética para el año 2002.

Orden de 16 de abril de 2002, por la que se complementa y aclara la orden de 14 de marzo de 2002, por la que se modifica la orden de 7 de enero de 2002, de ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2002.

Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (CE) a las ayudas a las pequeñas y medianas empresas

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: Créditos destinados a empresas privadas (PYME) = 240 405,00 euros

Intensidad máxima de la ayuda: No podrá ser ni inferior al 30 % ni superior al 50 % del coste subvencionable previsto por el solicitante

Para las empresas privadas no se podrá otorgar más de un 40 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable

Fecha de ejecución: La Orden ha entrado en vigor el 15 de enero de 2002

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Se podrá conceder hasta el 30 de septiembre de 2002

Objetivo de la ayuda: Ayudas a las corporaciones locales, a empresas privadas (PYME) y a familias e instituciones sin fines de lucro, para la realización de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y de proyectos de demostración que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Aprovechamiento de los recursos energéticos procedentes de las fuentes de energías renovables siguientes:

— solar

— térmica

— fotovoltaica

- eólica
- biomasa
- geotérmica
- residuos sólidos urbanos
- biocombustibles

Sector o sectores económicos afectados: A empresas privadas (PYME)

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

D. Patricio Valverde Megías
Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
c/ San Cristóbal, 6
E-30071 Murcia

Ayuda nº: XS 43/02

Estado miembro: España

Región: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Ayudas durante el año 2002, a proyectos de exposición de productos y servicios de la sociedad de la información en las Jornadas Técnicas Empresariales SICARM 2002

Fundamento jurídico:

Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Decreto del Consejo de Gobierno nº 1/2002, de 15 de enero, de reorganización de la administración regional.

Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Orden de 7 de enero de 2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a la exposición de productos y servicios de la sociedad de la información en las Jornadas Técnicas Empresariales SICARM 2002, para el ejercicio 2002.

Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (CE) a las ayudas a las pequeñas y medianas empresas

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: Créditos destinados a empresas privadas (PYME) = 30 000 euros

Intensidad máxima de la ayuda: No podrá superar el 50 % en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable

Fecha de ejecución: La Orden ha entrado en vigor el 18 de abril de 2002

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Se podrá conceder hasta el 24 de mayo de 2002

Objetivo de la ayuda: Ayudas a empresa privadas (PYME) para financiar durante el año 2002, proyectos de exposición de productos y servicios de la sociedad de la información en las Jornadas Técnicas Empresariales SICARM 2002 a pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia

Sector a sectores económicos afectados: A empresas privadas comprendidas en la definición de PYME establecida en la recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

D. Patricio Valverde Megías
Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio
c/ San Cristóbal, 6
E-30071 Murcia

Ayuda nº: XS 47/02

Estado miembro: España

Región: Comunidad Autónoma del País Vasco

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Gauzatu implantaciones exteriores

Fundamento jurídico: Orden de 27 de diciembre de 2000, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de modificación de la orden de 28 de junio de 2000, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa Gauzatu implantaciones exteriores, de impulso a la creación y desarrollo de implantaciones de empresas vascas en el exterior (BOPV nº 249 de 30 de diciembre de 2000)

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 6 010 121,04 euros

Intensidad máxima de la ayuda: 5,32 % para pequeñas empresas, 4,43 % para medianas empresas

Fecha de ejecución: A partir del 19 de marzo de 2002

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: 2001-2004, en virtud del Decreto 121/2000

Objetivo de la ayuda: Apoyar la consolidación de las PYMEs vascas, aumentando la inversión productiva en el mercado exterior como fórmula para incrementar su competitividad y, por lo tanto, su viabilidad futura

Sector o sectores económicos afectados: PYME industrial, extractiva, transformadora y de servicios técnicos conexos a los anteriores. Asimismo, la norma señala que las ayudas concedidas en el marco del programa estarán sometidas a las normativas sectoriales emitidas por la Unión Europea relativas a la siderurgia (no CECA), las fibras sintéticas y la industria automovilística

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Sr. José Ignacio Telletxea Fernández
Viceconsejero de Innovación y Desarrollo Industrial
Departamento de Industria, Comercio y Turismo
Gobierno Vasco
c/ Donostia — San Sebastián, 1
E-01010 Vitoria-Gasteiz

Ayuda nº: XS 48/02

Estado miembro: España

Región: Comunidad Autónoma del País Vasco

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Gauzato implantaciones exteriores

Fundamento jurídico: Orden de 27 de diciembre de 2000, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de modificación de la orden de 28 de junio de 2000, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el programa Gauzatu implantaciones exteriores, de impulso a la creación y desarrollo de implantaciones de empresas vascas en el exterior (BOPV nº 249 de 30 de diciembre de 2000)

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:
6 010 121,04 euros

Intensidad máxima de la ayuda: 5,32 % para pequeñas empresas/4,43 % para medianas empresas

Fecha de ejecución: A partir del 19 de marzo de 2002

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: 2001-2004, en virtud del Decreto 121/2000

Objetivo de la ayuda: Apoyar la consolidación de las PYMEs vascas, aumentando la inversión productiva en el mercado exterior como fórmula para incrementar su competitividad y, por lo tanto, su viabilidad futura

Sector o sectores económicos afectados: PYME industrial, extractiva, transformadora y de servicios técnicos conexos a los anteriores. Asimismo, la norma señala que las ayudas concedidas en el marco del programa estarán sometidas a las normativas sectoriales emitidas por la Unión Europea relativas a la siderurgia (NO CECA), las fibras sintéticas y la industria automovilística

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Sr. José Ignacio Telletxea Fernández
Viceconsejero de Innovación y Desarrollo Industrial
Departamento de Industria, Comercio y Turismo
Gobierno Vasco
c/ Donostia — San Sebastián, 1
E-01010 Vitoria-Gasteiz

Ayuda nº: XS 49/02

Estado miembro: España

Región: País Vasco

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Grupo Innovalia, SL

Fundamento jurídico: Decreto 121/2000, de 27 de junio de 2000 (BOPV 30.6.2000), por el que se establecen distintas líneas de ayudas con fines de promoción económica: programa de proyectos estratégicos

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:

	2001	2002	2003	2004	Total
Gasto (Inversiones) Elegibles Previstos	1 250 105,18	4 177 034,12	5 529 311,36	6 244 515,77	17 200 966,43
Importe ayuda	0	809 457,83	824 696,79	931 369,52	2 565 524,14

Intensidad máxima de la ayuda: Consiste en una subvención no reintegrable de 2 565 524,14 euros, que en términos de intensidad bruta de ayuda supone un 14,915 %

Fecha de ejecución: Las ayudas se concederán durante el ejercicio 2002 y corresponden a las inversiones que se ejecutarán y materializarán en el período 2001-2004

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual:

Concesión de la ayuda: 2002 (en tramitación).

Plazo de ejecución: 2002-2004.

Pagos: anuales, por anualidad vencida último pago año 2005 para las inversiones realizadas en 2004

Objetivo de la ayuda: El objetivo de la ayuda es la promoción de inversiones a realizar por las PYMES que componen el Grupo Innovalia, grupo industrial con capital local, para poder competir a nivel global aprovechando las sinergias que se producen con el desarrollo tecnológico de cada una de las empresas que lo componen. El conjunto del grupo, globalmente considerado, también tiene la condición de PYME.

Estas ayudas están condicionadas a la efectiva ejecución de las inversiones, así como al mantenimiento de las mismas en los activos de la empresa durante 5 años y la generación de 293 empleos en el período 2001-2004.

Para la consideración de este proyecto como estratégico también se ha tenido en cuenta el importante esfuerzo que va a realizar en I + D, que se evalúa en 13 120 094,24 euros para el período 2001-2004.

Como resumen podemos decir que el objetivo de la ayuda queda perfectamente reflejado en el considerando 5 del Reglamento (CE) n° 70/2001 en lo referente a facilitar el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas, las cuales desempeñan una función decisiva en la creación de empleo y, en términos más generales, constituyen un factor de estabilidad social y dinamismo económico

Sector o sectores económicos afectados:

Otros sectores industriales

- Fabricación y comercialización de equipos de calibración y medición.
- Sistemas de visión artificial.
- Testeo del Software.
- Ingeniería telemática.

Otros servicios

- Consultoría.
- Gestión de la innovación.
- Comunicación y multimedia

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Gobierno Vasco
c/ Donostia — San Sebastián, 1
E-01010 Vitoria-Gasteiz
Tel. (945) 01 82 63
Fax (945) 01 82 53
E-mail: pol-ind@ej-gv.es

Otras informaciones: Este proyecto fue presentado a la Comisión como ayudas *ad hoc* para su autorización previa. Esta comunicación fue retirada, de acuerdo con la Comisión, al entenderse que las ayudas propuestas se encontraban al amparo del Reglamento (CE) n° 70/2001.

Son ayudas incompatibles con cualquier otra ayuda a la inversión por los mismos conceptos. Los requisitos de elegibilidad de los gastos deben cumplirse tanto a nivel de Grupo como a nivel de cada una de las empresas que lo integran.

Estas ayudas se instrumentan al amparo del Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, toda vez que las mismas cumplen con todos los requisitos exigidos.

Esta administración se compromete ante la Comisión al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 9 de Reglamento (CE) n° 70/2001 en cuanto a transparencia y control en el seguimiento y ejecución de la ayuda prevista

Ayuda n°: XS 52/01

Estado miembro: Alemania

Región: Baja Sajonia (distrito de Lüneburg)

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Normas de concesión de subvenciones a las PYME del distrito de Lüneburg

Fundamento jurídico: § 108 der Niedersächsischen Landkreisordnung (NLO) in der Fassung vom 22.8.1996 (Niedersächsisches Gesetz- und Verordnungsblatt, S. 365) i. V. mit § 65 der Niedersächsischen Gemeindeordnung (NGO) in der Fassung vom 22.8.1996 (Niedersächsisches Gesetz- und Verordnungsblatt, S. 382)

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa: 150 000 euros

Intensidad máxima de la ayuda: Importe de las ayudas: en el caso de las pequeñas empresas, hasta el 15 %, y en el caso de las empresas medianas, hasta 7,5 % del gasto elegible de inversión. Se cumplen las normas sobre acumulación de ayudas

Fecha de ejecución: 1 de julio de 2001

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: 1 de julio de 2001-31 de diciembre de 2006

Objetivo de la ayuda: La ayuda debe promover la competitividad y adaptabilidad de las pequeñas y medianas empresas del distrito de Lüneburg, fomentar la creación de nuevos empleos y ayudar a salvaguardar los existentes, y por tanto aportar mejoras estructurales.

Las ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (en el sentido de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales en esta materia, DO C 288 de 9.10.1999) no están cubiertas por esta medida.

La ayuda puede concederse para los siguientes tipos de proyectos de inversión:

- creación de una empresa,
- ampliación de una empresa si el número de empleos estables aumenta un 15 % respecto de la situación inicial,
- racionalización, diversificación o modernización de una empresa si con ello se asegura la continuidad de la empresa y el mantenimiento de la mayoría de los empleos,
- adquisición de una empresa amenazada de cierre, a condición de que se efectúe en condiciones de mercado.

Los empleos estables creados a través de la ayuda deben mantenerse durante al menos dos años después del pago de la subvención.

La ayuda se abona en forma de subvenciones a la inversión.

Todos los bienes inmuebles amortizables relativos a inmovilizados físicos e inmateriales son elegibles

Sector o sectores económicos afectados: PYME industriales, artesanales y comerciales, hostelería, otras empresas del sector

servicios, y personas que crean nuevas empresas en estos sectores, establecidas en los municipios de Amt Neuhaus y de Stadt Bleckede o en la mancomunidad de Dahlenburg. La ayuda no puede concederse a empresas de sectores sensibles

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Landkreis Lüneburg
Auf dem Michaeliskloster 4
D-21335 Lüneburg

Otras informaciones:

Sr. Dutzmann
Tel. (041 31) 20 82 20
Fax (041 31) 20 82 10

Ayuda nº: XS 57/01

Estado miembro: Alemania

Región: Brandemburgo

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Normas del Ministerio regional de Trabajo, Asuntos Sociales, Salud y de la Mujer sobre subvenciones para el estudio y ejecución de soluciones innovadoras que puedan servir como modelo para la seguridad del trabajo y las tecnologías (Diario Oficial de Brandemburgo, nº 18, de 2 de mayo de 2001)

Fundamento jurídico:

- Verordnung (EG) Nr. 70/2001 der Kommission vom 12. Januar 2001 über die Anwendung der Artikel 87 und 88 EG-Vertrag auf staatliche Beihilfen an kleinere und mittlere Unternehmen
- Landeshaushaltsordnung Brandenburg (LHO); W zu §§ 23 und 44 LHO

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:

2001	2002	2003
920 245 euros	920 245 euros	920 245 euros
2004	2005	2006
920 245 euros	920 245 euros	1 380 368 euros

Intensidad máxima de la ayuda: Máximo 200 000 euros, o hasta el 50 % en la zona asistida de la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE (zona de desarrollo de Brandemburgo), o hasta el 20 % neto más un 10 % bruto en la zona asistida de la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE (yacimiento de empleo de Berlín)

Fecha de ejecución: 1 de julio de 2001

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: Hasta el 30 de abril de 2003, prorrogable hasta el 31 de diciembre de 2006

Objetivo de la ayuda: Subvencionar los costes de inversión de la puesta en marcha de proyectos innovadores que puedan servir de modelo para la organización del trabajo en las PYME.

Las medidas tienen como finalidad adaptar la tecnología a las necesidades humanas. La ayuda se concede fundamentalmente a la inversión de las PYME para la reducción de riesgos de seguridad y salud y para proyectos empresariales complejos destinados a organizar el trabajo de forma que se eviten o reduzcan los riesgos sanitarios y el estrés.

Sobre la base de los aspectos económicos de la protección laboral, el objetivo de la ayuda es crear empleos y/o mejorar su competitividad, y además fomentar la inversión sostenible, en particular en las PYME, y aumentar la atracción de la región

Sector o sectores económicos afectados:

- Todos los sectores económicos
- Quedan excluidas:
 - las actividades de producción, transformación y comercialización de mercancías del anexo 1 del Tratado CE,
 - las ayudas a actividades relacionadas con la exportación, es decir, las ayudas directamente relacionadas con las cantidades exportadas, con la creación y funcionamiento de una red de distribución, y los gastos corrientes ligados a una actividad de exportación,
 - las ayudas sujetas al uso de productos nacionales en lugar de importados

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

InvestitionsBank des Landes Brandenburg
Postfach 90 02 61
D-14438 Potsdam

Otros datos:

Landesinstitut für Arbeitsschutz und Arbeitsmedizin
Postfach 90 02 36
D-14438 Potsdam
Tel. 049-(0)331-8 68 31 52
Fax 049-(0)331-86 43 35
Correo electrónico: liaa.verwaltung@liaa.brandenburg.de

Ayuda n.º: XS 83/01

Estado miembro: Italia

Región: Calabria

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual: Medida para promover estructuras y procesos empresariales innovadores

Fundamento jurídico:

Legge 27.10.1994, n. 598, articolo 11 commi 2 e 2 bis, come modificati ed integrati da:

— Legge 8.8.1995, n. 341, articolo 3

— Legge 23.12.1999, n. 488, articolo 54

— Legge 5.3.2001, n. 57, articolo 15

Decreto del ministro dell'Industria, del commercio e dell'artigianato del 18.9.1997.

Decreto del ministro dell'Industria, del commercio e dell'artigianato del 27.10.1997.

Decreto legislativo 31.3.1998, n. 112, articolo 19.

Decreto legislativo 31.3.1998, n. 123.

Legge regionale 2.5.2001, n. 7, articolo 31 quater.

Delibera di Giunta della Regione Calabria del 31.5.2001, n. 471

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Importe: euros	3 099 000	5 165 000	5 165 000	3 099 000		

Intensidad máxima de la ayuda: 50 % BSE

Fecha de ejecución: 5 de septiembre de 2001

Duración del régimen o de la concesión de ayuda individual: 31 de diciembre de 2006

Objetivo de la ayuda: Apoyar la inversión en estructuras y procesos innovadores en empresas existentes a través de la creación de nuevos establecimientos, o la extensión de establecimientos existentes o a la puesta en marcha de una actividad conexas con modificación sustancial de productos o procesos existentes, en especial a través de la racionalización, la reestructuración o la modernización.

Son elegibles las inversiones con estos fines en inmovilizados materiales (maquinaria, equipos, obras) e inmateriales (adquisición de tecnología) y en servicios de consultoría externa. Los servicios no deben ser continuos o regulares, ni relacionados con los gastos normales de funcionamiento de la empresa.

La ayuda asegura la solidez financiera de la inversión

Sector o sectores económicos afectados: La ayuda se destina únicamente a las pequeñas y medianas empresas en el sentido del Reglamento (CE) n° 70/2001 los sectores siguientes:

- siderurgia,
- construcción naval,
- pesca,
- transporte,
- agricultura,
- producción, transformación y comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado CE [véase el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 70/2001],

— actividades de servicios relacionados con la exportación [véase el artículo 1.2 del Reglamento (CE) n° 70/2001],

— fabricación de fibras sintéticas y artificiales.

Las inversiones en actividades del sector de la automoción (34.10, 34.20 y 34.30) están sujetas a las limitaciones previstas en el marco de las ayudas estatales al sector 97/C 279/01 (DO C 279 de 15.9.1997)

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Regione Calabria
Via Massara 2
I-88100 Catanzaro

Otros datos: Este régimen de ayudas no se aplica a las inversiones que alcanzan los siguientes umbrales:

- a) costes elegibles totales iguales o superiores a 25 millones de euros e intensidad de ayuda igual o superior al 50 % del límite ENS según el mapa de ayuda regional para la zona; o bien
- b) importe bruto total de la ayuda igual o superior a 15 millones de euros.

El régimen no está sujeto al uso preferencial de mercancías nacionales frente a las importadas.

Sólo es elegible el gasto contraído desde la fecha de presentación de la solicitud.

El gasto se limita al período 2001-2004, ya que la cofinanciación regional está de momento asegurada para el período que termina el 31 de diciembre de 2004.

Tan pronto se hayan adoptado las medidas necesarias para la cofinanciación en 2005-2006, se enviarán los correspondientes documentos

Notificación previa de una operación de concentración
(asunto COMP/M.3115 — ABN AMRO Capital/PizzaExpress)

Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(2003/C 52/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 27 de febrero de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa ABN AMRO Capital Limited («ABN AMRO Capital», Reino Unido) perteneciente al grupo ABN AMRO Group («ABN AMRO», Países Bajos) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa PizzaExpress plc («PizzaExpress», Reino Unido) a través de adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— ABN AMRO Capital: gestión del fondo de inversiones ABN AMRO LBO Fund, registrado en el Reino Unido y controlado por ABN AMRO.

— ABN AMRO: servicios financieros en Europa y el resto del mundo.

— PizzaExpress: cadena de restaurantes que opera fundamentalmente en el Reino Unido.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3115 — ABN AMRO Capital/PizzaExpress, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Notificación previa de una operación de concentración
(asunto COMP/M.3103 — General Electric Consumer Finance/Abbey National)

Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(2003/C 52/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 26 de febrero de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa americana General Electric Company («GE») adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de partes de la empresa británica Abbey National plc («Abbey National»), a través de adquisición de activos.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

- GE: empresa diversificada activa en diversos negocios tecnológicos, de fabricación de diversos productos y de prestación de servicios, incluyendo servicios financieros.
- Abbey National: prestación de servicios personales de financiación, incluyendo hipotecas, productos de ahorro y de inversión, servicios bancarios, seguros de vida y otros seguros.
- Negocio adquirido por GE: préstamos garantizados y no garantizados.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3103 — General Electric Consumer Finance/Abbey National, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.3098 — Nissho Iwai/Nichimen)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2003/C 52/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 27 de febrero de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Nissho Iwai Corporation («NIC», Japón) se fusiona, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, con la empresa Nichimen Corporation («NC», Japón).

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

— NIC: comercialización de maquinaria, metales y otros productos.

— NC: comercialización de maquinaria, metales y otros productos.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3098 — Nissho Iwai/Nichimen, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.2995 — APAX Europe V/Goldman Sachs/Providence/Telekom Cable/JV)**

(2003/C 52/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 28 de febrero de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M2995. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.3068 — Ascott Group/Goldman Sachs/Orville)**

(2003/C 52/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 13 de febrero de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3068. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

Modificación de la lista de los centros de certificación de lúpulo y su codificación

(2003/C 52/08)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 1 de 4 de enero de 2003)

En las páginas 7 y 8, dentro del epígrafe «ELBE-SAALE» comprendido en los centros de certificación de Alemania, los centros n° 1 y n° 6 se sustituirán respectivamente por los siguientes:

- | | |
|---|------|
| 1. Hopfenlager Reichenbach, Agrar GmbH Scharfenberg, D-01665 Scharfenberg | 82D |
| 6. MFP Landwirtschaftliche Produktions GmbH, D-39164 Blumenberg | 87D. |
-

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Autorización de ayuda estatal de conformidad con los artículos 61 y 63 del Acuerdo EEE y con el apartado 3 del artículo 1 del Protocolo 3 del Acuerdo entre los Estados de la AELC sobre el establecimiento de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia

Decisión del Órgano de Vigilancia de AELC de no plantear objeciones

(2003/C 52/09)

Fecha de adopción de la decisión: 25.9.2002

Estado AELC: Noruega

Ayuda: 95-010

Denominación: Proponer medidas apropiadas a Noruega por lo que se refiere a la ayuda estatal en forma de diferenciación regional de las contribuciones a la seguridad social («Geografisk differensiert arbeidsgiveravgift»)

Objetivo: Desarrollo regional

Fundamento jurídico: Ley de la seguridad social («Lov om folketrygd av 17.6.1966, No 12»)

Presupuesto: Sin especificar

Intensidad: Noruega está dividida en cinco zonas geográficas a efectos de las contribuciones a la seguridad social (zona 1: 14,1 %, zona 2: 10,6 %, zona 3: 6,4 %, zona 4: 5,1 %, zona 5: 0,0 %)

Duración: Hasta el 1 de enero de 2004

Condición: Las medidas aceptadas por las autoridades noruegas mediante carta de 25 de octubre de 2002, son las siguientes:

- a) las autoridades noruegas adoptarán las medidas legislativas, administrativas u otras necesarias para eliminar toda ayuda estatal, en el sentido del apartado 1 del artículo 61 EEE, que resulte del sistema de diferenciación regional de las contribuciones a la seguridad social, o para que dicha ayuda sea compatible con el artículo 61 del Acuerdo del EEE;
- b) las autoridades noruegas eliminarán esta ayuda o la harán compatible con efecto a 1 de enero de 2004, a menos que la autoridad acuerde una fecha posterior si lo considera objetivamente necesario y justificado para dar a las empresas en cuestión un período de transición que les permita ajustarse a la nueva situación, y
- c) las autoridades noruegas comunicarán a la autoridad las medidas de adaptación del régimen de ayudas en el más breve plazo posible, y en cualquier caso a más tardar el 25 de marzo de 2003.

El texto auténtico de la decisión, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:
<http://www.eftasurv.int>

II

(Actos jurídicos preparatorios en aplicación del título VI del Tratado de la Unión Europea)

Iniciativa de la República Helénica con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo por la que se adaptan los sueldos base y las indemnizaciones aplicables al personal de Europol

(2003/C 52/10)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acto del Consejo, de 3 de diciembre de 1998, por el que se adopta el Estatuto del personal de Europol ⁽¹⁾ (denominado en lo sucesivo *el Estatuto*), y en particular su artículo 44,

Vista la propuesta de la República Helénica,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Vista la revisión de la retribución de los agentes de Europol llevada a cabo por el Consejo de Administración de Europol,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la mencionada revisión, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta las variaciones del coste de la vida en los Países Bajos, así como las modificaciones de los salarios en la función pública de los Estados miembros.
- (2) Dicha revisión justifica un incremento del 4,4 % de la retribución para el período comprendido entre el 1 de julio de 2002 y el 1 de julio de 2003.
- (3) Corresponde al Consejo adaptar, por unanimidad, los sueldos base y las indemnizaciones de los agentes de Europol, basándose en dicha revisión.

DECIDE:

Artículo 1

El Estatuto se modifica como sigue:

1. Con efecto a partir del 1 de julio de 2002:

- a) el cuadro de los sueldos base mensuales del artículo 45 se sustituye por el siguiente:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	14 081,87										
2	12 644,93										
3	8 679,03	8 903,19	9 127,36	9 368,76	9 610,17	9 863,04	10 114,79	10 380,35	10 647,62	10 929,26	11 208,01
4	7 558,22	7 759,40	7 957,69	8 167,48	8 377,28	8 598,56	8 816,97	9 049,76	9 282,53	9 526,82	9 771,10
5	6 227,64	6 391,44	6 552,37	6 724,81	6 897,24	7 081,17	7 262,22	7 454,77	7 644,45	7 845,61	8 046,79
6	5 336,76	5 477,55	5 618,38	5 767,83	5 914,37	6 069,57	6 224,77	6 388,57	6 552,37	6 724,81	6 897,24
7	4 448,72	4 566,55	4 681,50	4 805,07	4 928,65	5 057,98	5 187,30	5 325,25	5 460,32	5 604,01	5 747,70
8	3 781,98	3 882,58	3 980,28	4 086,61	4 190,06	4 299,29	4 408,49	4 526,32	4 641,27	4 764,85	4 885,54
9	3 333,67	3 422,76	3 511,85	3 603,80	3 695,77	3 793,48	3 891,19	3 994,65	4 095,26	4 204,45	4 310,78
10	2 891,09	2 968,70	3 043,41	3 123,87	3 201,48	3 287,68	3 373,89	3 462,99	3 549,20	3 644,05	3 736,01
11	2 802,02	2 876,73	2 948,56	3 026,16	3 103,76	3 187,10	3 267,56	3 353,79	3 440,00	3 531,97	3 621,04
12	2 224,37	2 284,71	2 342,17	2 402,54	2 462,89	2 528,99	2 595,09	2 664,06	2 730,15	2 802,02	2 873,86
13	1 911,10	1 962,83	2 011,69	2 066,31	2 118,04	2 175,50	2 230,11	2 290,45	2 347,95	2 411,17	2 471,51

⁽¹⁾ DO C 26 de 30.1.1999, p. 23. Acto del Consejo cuya última modificación la constituye el Acto del Consejo de 19 de diciembre de 2002 (DO C 24 de 31.1.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO ...

- b) en el apartado 3 del artículo 59, se sustituye el importe de «908,40 euros» por el de «948,37 euros»;
- c) en el apartado 3 del artículo 59, se sustituye el importe de «1 816,80 euros» por el de «1 896,74 euros»;
- d) en el apartado 1 del artículo 60, se sustituye el importe de «242,24 euros» por el de «252,90 euros»;
- e) en el apartado 1 del artículo 2 del apéndice 5, se sustituye el importe de «253,25 euros» por el de «264,39 euros»;
- f) en el apartado 1 del artículo 3 del apéndice 5, se sustituye el importe de «11 010,92 euros» por el de «11 495,40 euros»;
- g) en el apartado 1 del artículo 3 del apéndice 5, se sustituye el importe de «2 477,46 euros» por el de «2 586,47 euros»;
- h) en el apartado 2 del artículo 3 del apéndice 5, se sustituye el importe de «14 864,74 euros» por el de «15 518,79 euros»;
- i) en el apartado 1 del artículo 4 del apéndice 5, se sustituye el importe de «1 101,09 euros» por el de «1 149,54 euros»;
- j) en el apartado 1 del artículo 4 del apéndice 5, se sustituye el importe de «825,83 euros» por el de «862,17 euros»;
- k) en el apartado 1 del artículo 4 del apéndice 5, se sustituye el importe de «550,54 euros» por el de «574,76 euros»;
- l) en el apartado 1 del artículo 4 del apéndice 5, se sustituye el importe de «440,43 euros» por el de «459,81 euros»;
- m) en el apartado 3 del artículo 5 del apéndice 5, se sustituye el importe de «1 553,86 euros» por el de «1 622,23 euros»;
- n) en el apartado 3 del artículo 5 del apéndice 5, se sustituye el importe de «2 071,82 euros» por el de «2 162,98 euros»;
- o) en el apartado 3 del artículo 5 del apéndice 5, se sustituye el importe de «2 589,77 euros» por el de «2 703,72 euros».
2. Con efecto a partir de la entrada en vigor de la presente Decisión:
- en el apartado 3 del artículo 7 del apéndice 5, se sustituye el importe de «0,23 euros» por el de «0,24 euros».

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto al día siguiente de su adopción.

Hecho en Bruselas, el ...

Por el Consejo
El Presidente

...

III

(Informaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

Preguntas escritas con respuesta publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 52 E

(2003/C 52/11)

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: <http://europa.eu.int/eur-lex>**CELEX:** <http://europa.eu.int/celex>

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores de la convocatoria de propuestas para el programa ASEAN-UE de Redes de Universidades (AUNP), publicada por la Comisión Europea**

(Diario Oficial de la Unión Europea C 43 de 22 de febrero de 2003)

(2003/C 52/12)

En la página 15, en el punto 12 léase como se indica seguidamente:

«12. Información detallada

Puede encontrarse información detallada sobre la presente convocatoria de propuestas en la “Guía del solicitante para la segunda convocatoria de propuestas del AUNP 2003” que se publica junto con el presente anuncio en el sitio Internet de **Internet de EuropeAid — Oficina de Cooperación**:

http://europa.eu.int/comm/europeaid/tender/index_en.htm

y solamente a título informativo en el sitio **Internet del AUNP**

http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/aunp/index_en.htm

Cualquier pregunta relativa a la presente convocatoria de propuestas deberá enviarse por fax al número (32-2) 299 10 62 o por correo electrónico a la dirección europaaid-aunp@cec.eu.int (incluyendo la referencia de publicación de la presente convocatoria de propuestas, que figura en el punto 1).

Se anima a todos los candidatos potenciales a consultar periódicamente el sitio Internet del AUNP antes de la expiración del plazo para la presentación de propuestas, ya que se actualizará regularmente con la publicación de las preguntas más frecuentes (FAQ's) y otras informaciones relevantes.».
